

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 14
SERIE 2008-2009-11**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS SOBRE UNA (1) PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAROLINA CON UNA CABIDA DE 164.42 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA CALLE DE LA CRUZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CALLE DOMINGO CÁCERES, PARCELA 058-21, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras sobre una (1) parcela de terreno de 164.42 metros cuadrados, localizada en la calle De la Cruz también conocida como la calle Domingo Cáceres, Parcela 058-21, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 164.42 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la mejoras objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de tres mil cuatrocientos (\$3,400.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y

reservada en caja para la adquisición de dichas mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública las mejoras sobre una (1) parcela de terreno propiedad del municipio de carolina con una cabida de 164.42 metros cuadrados localizada en la calle de la Cruz también conocida como la calle Domingo Cáceres, parcela 058-21, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública las mejoras sobre una (1) parcela de terreno con la siguiente descripción:

PARCELA 058-21:

Descripción de acuerdo al plano de adquisición:

“URBANA”: Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 21 de la manzana 58, ubicado en la Calle De La Cruz del Barrio Pueblo de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 164.4295 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, con los solares número 19 y 20 de la manzana 58; **SUR**, con la calle De La Cruz; **ESTE**, el solar número 13 de la manzana 58; **OESTE**, con los solares número 15 y 20 de la manzana 58. **Actualmente, la propiedad incluye una estructura de una planta de madera con techo de zinc y una pequeña estructura accesoria de hormigón. La estructura está en desuso, abandonada.**

La descrita parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carolina.

Según informe “Inventario de Solares Municipales en Usufructos”, preparado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio, dicho solar con el número catastral 088-077-058-21 fue otorgada el usufructo a favor de la Sra. Matilde Rivera.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de tres mil cuatrocientos (\$3,400.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**